Junta Municipal de Ciudad del Este

PARAGUAY

RESOLUCIÓN N° 123/2015 J.M.-

POR LA QUE SE APRUEBA LA ADJUDICACION POR ITEMS A LAS EMPRESAS "INDUFAR C.I.S.A." "PROFARMA" Y SCAVONE" LA LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL Nº 05/15, COVOCADA PARA LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES (AD REFERENDUM 2015), QUEDANDO ASI MISMO HOMOLOGADO POR ESTE ACTO AMBOS CONTRATOS RESPECTIVOS.-

VISTO: El Mensaje Nº 107/15 I.M. Por el cual la Intendencia Municipal remite la Resolución Nº 7399/I.M. por la cual se adjudica por Ítems a las empresas **"INDUFAR C.I.S.A." "PROFARMA" Y SCAVONE"** la Licitación Pública Nacional N ° 05/15, convocada para la adquisición de productos Farmacéutico y Medicinales (Ad Referéndum 2015) y se declaran desierto los Ítems no adjudicados; **y,**

CONSIDERANDO: Las disposiciones del articulo 36º inc. c) y Art. 216 de la Ley 3966/10 Órgano Municipal y disipaciones de la Ley 2051/03 de Contrataciones Publicas y su Decreto Reglamentario Nº 21909/03 en base a los informes de la Comisión Evaluadora, UOC-MCDE, el perteneciente Dictamen de Asesoría Jurídica, el informe de Auditoria Interna y el dictamen favorable de la Comisión Asesora Permanente de Legislación, y la Comisión de Infraestructura y Servicios Públicos, aprobado en sesión Ordinaria de fecha 17 de Marzo de 2015, según Acta Nº 213; **por tanto:**

LA JUNTA MUNICIPAL DE CIUDAD DEL ESTE
Reunida en Consejo
R E S U E L V E

Art. 1°.- APROBAR las Addenda y las modificaciones en el Pliego de Bases y Condiciones, realizadas en el proceso Licitatorio-.

Art. 2º.- APROBAR la Adjudicación por ítems a la Empresa INDUFAR C.I.S.A., el Ítems 9 por un monto de (G. 97.020.000) Guaranies, Noventa y Siete Millones Veinte Mil, a la Empresa PROFARMA los Ítems 1, 15, 16, 20, 22, 24, 29, 30, 32, 34, 36, 39, 40, 44, 45 y 46 por un monto de (Gs 494.105.000) Guaranies Cuatrocientos Noventa y Cuatro Millones Ciento Cinco Mil, a la empresa SCAVONE los Ítems 17, 21, y 23 por un monto de (Gs 165.690.000) Guaranies Ciento Sesenta y Cinco Millones, seiscientos noventa mil, quedando asimismo **HOMOLOGADO** por este acto ambos contratos respectivos.-

Art. 3°.- DECLARAR DESIERTO los Ítems 2, 3, 4 , 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 18, 19, 25, 26, 27, 28, 31, 33, 35, 37, 38, 41, 42 y 43 por superar el costo estimativo para la presente licitación, y en consecuencia **AUTORIZAR** a la Intendencia Municipal tomar las providencias necesarias para un nuevo llamado, conforme a disposiciones de la Ley 2051, de Contrataciones Públicas y la Ley 3966/10 Orgánica Municipal.-

Art. 4°.- Comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Junta Municipal de Ciudad del Este, a los diez y siete días del mes de marzo del año dos mil quince.-

ABOG. BLAS DARIO DOMINGUEZ
Secretario J.M.

ALBERTO RODRÍGUEZ FLORENTIN
Presidente J.M.

P.J.M /cdm

Municipalidad de Ciudad del Este
Paraguay
Av. Pioneros del Este y Alejo García esq. Av. Dr. Eusebio Ayala
Teléfonos: (595)(61) 501 705/10 - www.municipalidadcde.gov.py

CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN Nº 123/2015 J.M.

Ciudad del Este, 19 de marzo de 2.015.-

TENGASE POR RESOLUCION, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y CUMPLIDO, ARCHIVESE.

ABOG. OSCAR W. OCAMPOS
Secretario General

LIC. SANDRA McLEOD ZACARIAS
Intendente Municipal

MUNICIPALIDAD CDAD. DEL ESTE
Intendencia

RESOLUCIÓN N° 7399/I.M.

POR LA CUAL SE ADJUDICA POR ITEMS A LAS EMPRESAS "INDUFAR C.I.S.A", "PROFARMA" Y "SCAVONE" LA LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL N° 05/15 CONVOCADA PARA LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MEDICINALES (AD REFERENDUM 2015) Y SE DECLARAN DESIERTO LOS ITEMS NO ADJUDICADOS.-

Ciudad del Este, 27 de febrero del 2015.-

VISTA: La Resolución N° 6861/I.M., *"POR LA CUAL LA MUNICIPALIDAD DE CIUDAD DEL ESTE CONVOCA A LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL N° 05/15 PARA LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MEDICINALES- AD. REFERENDUM 2015, CONFORME A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY N° 2051/2003 Y NORMATIVAS CONCORDANTES"*, así como las Especificaciones Técnicas, el Costo Estimativo y Pro forma de Contrato elaborados por la Unidad Operativa de Contratación de la institución y aprobados por la Junta Municipal a través de la Resolución N° 613/2014 J.M., los Informes de la División Control Presupuestario, de la UOC-MCDE, de la Auditoria Interna y Dictamen Jurídico; y,

CONSIDERANDO: Que en la fecha fijada en la respectiva convocatoria se ha realizado el acto de recepción y apertura de sobres de ofertas, conforme a las disposiciones legales vigentes en la materia, habiéndose presentado como oferentes con sus respectivas ofertas las empresas "LUIS CASSANELLO SAIC"; "SCAVONE HNOS S.A."; "INDUFAR C.I.S.A"; "QUIMFA S.A." y "PROFARMA".

Que, analizadas las propuestas presentadas referentes a la capacidad técnica, los aspectos legales y planes de ejecución de trabajos así como del cotejo de las ofertas comerciales, la Comisión Evaluadora de Ofertas integrada a través de la misma Resolución N° 6861/I.M eleva sus conclusiones a la Unidad Operativa de Contratación de la institución, **"...//..recomendando adjudicar por Ítems la Licitación Pública Nacional N° 05/15 para la "Adquisición de Productos Farmacéuticos y Medicinales" a la Firma INDUFAR C.I.S.A, en el Ítem N° 9 por la suma de Gs. 97.020.000 (Guaraníes noventa y siete millones veinte mil), a la Firma PROFARMA en los ítems N° 1, 15, 16, 20, 22, 24, 29, 30, 32, 34, 36, 39, 40, 44, 45 y 46 por la suma de Gs. 494.105.000 (Guaraníes cuatrocientos noventa y cuatro millones ciento cinco mil) y a la Firma SCAVONE en los Ítems N° 17, 21 y 23 por la suma de Gs. 165.690.000 (Guaraníes ciento sesenta y cinco millones seiscientos noventa mil) por resultar las ofertas más convenientes. En relación a los Ítems no Adjudicados: 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 18, 19, 25, 26, 27, 28, 31, 33, 35, 37, 38, 41, 42 y 43 corresponde DECLARAR DESIERTO por superar el costo estimativo previsto para la presente licitación y proseguir con los trámites correspondientes, conforme a la Ley 2.051/03, el Decreto Reglamentario N° 21.909/03 y demás concordantes..//.."**, recomendación a la que *se adhieren Auditoria Interna y la Asesoría Jurídica* de la Institución al momento de emitir sus respectivos dictámenes.-

Que, por su parte, el Decreto N° 21909/2003, en su Art. 10 Inc. 8, dispone como atribuciones de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), entre otros, *"Elaborar los Pliegos de Bases y Condiciones particulares para cada Licitación por Concurso de Ofertas, tramitar las invitaciones y difusión del llamado, responder a las aclaraciones y comunicar las enmiendas, recibir, custodias las ofertas recibidas, someterlas a consideración del Comité de Evaluación, revisar los informes de evaluación y refrendar la recomendación de la Adjudicación del Comité de Evaluación, elevándola a la autoridad superior de la convocante, si correspondiere"* y, en este caso, refrenda y eleva el Dictamen de la Comisión de Evaluación y aconseja a la Intendencia Municipal disponer el pertinente Acto de Adjudicación;

Que el costo estimativo para la adquisición supera los 10.000 jornales mínimos diarios, *por lo que la Unidad Operativa de Contratación había recomendado en su momento a la Señora Intendente Municipal proceder al llamado para la ejecución de dicha adquisición a través del procedimiento de Licitación Publica*, según lo dispuesto en la Ley N° 2051/2003 (Art. 16 Inc. b y concordantes), y el Decreto N° 21909/2003 (art. 67 y concordantes), *previa autorización pertinente de la Junta Municipal, la que fue otorgada a través de la Resolución N° 613/2014 J.M del órgano legislativo.*

CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN N° 7399/I.M.

Que, asimismo, dentro del presupuesto municipal para el presente ejercicio fiscal se hallan previstos suficientes rubros para realizar dicha contratación, en el Objeto de Gastos ***350 30 001- PRODUCTOS E INSTRUMENTALES QUÍMICOS Y MEDICINALES"*** F.F. R.P. por lo que en ese sentido no existe objeción, quedando a criterio de las empresas adjudicadas la provisión de los productos, reservándose la Municipalidad el derecho de disponer el desembolso respectivo una vez que exista la aprobación por parte de la Junta Municipal y la habilitación del Código para el pago por parte de la Dirección Nacional de Contrataciones.-

POR TANTO, y en base a los informes de la Comisión Evaluadora, de la OUC-MCDE, el pertinente Dictamen de la Asesoría Jurídica y el informe de la Auditoría Interna Municipal:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE CIUDAD DEL ESTE
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
R E S U E L V E:

Art. 1°.- **ADJUDICAR POR ITEMS** la Licitación Pública Nacional N°. 05/15 convocada para la ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MEDICINALES a la firma **INDUFAR C.I.S.A** con R.U.C.N° 80001812-5 representada legalmente por el Sr. Hugo Centurión con C.I.N° 2.424.012 en el **Ítem N° 9** por la suma de Gs. 97.020.000 (Guaraníes noventa y siete millones veinte mil), a la firma **PROFARMA** con R.U.C.N° 2.290.369-0 representada legalmente por el Sr. Cecilio Peralta con C.I.N° 812.559 en los **ítems N° 1, 15, 16, 20, 22, 24, 29, 30, 32, 34, 36, 39, 40, 44, 45 y 46** por la suma de Gs. 494.105.000 (Guaraníes cuatrocientos noventa y cuatro millones ciento cinco mil), a la firma **SCAVONE** con R.U.C.N° 80001916-4 representado legalmente por el Sr. Raúl Zarza Quintana con C.I.N° 1.253.578 en los **Ítems N° 17; 21 y 23** por la suma de Gs. 165.690.000 (Guaraníes ciento sesenta y cinco millones seiscientos noventa mil), conforme a las disposiciones de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", su Decreto Reglamentario N° 21909 y normativas concordantes de la Ley N° 3966/10 "Orgánica Municipal".-

Art. 2°.- **SUSCRIBIR** los Contratos pertinentes con las empresas adjudicadas, en los que se estipularán las bases y condiciones que regirán para la adquisición de referencia.-

Art. 3°.- **DECLARAR DESIERTO los Ítems N° 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 18, 19, 25, 26, 27, 28, 31, 33, 35, 37, 38, 41, 42 y 43 por superar el Estimativo previsto para la presente licitación** y en consecuencia solicitar a la Junta Municipal la autorización para realizar las providencias necesarias para proceder a un nuevo llamado, conforme a las disposiciones de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" y de la Ley 3966/10 Orgánica Municipal.-

Art. 4°.- **DESIGNAR** al Dr. ROBERTO PALACIOS, Supervisor de Salud de la Municipalidad, para la recepción y fiscalización de la cantidad y calidad de los productos a ser adquiridos, quien será responsable personal y solidario, civil y penalmente por la cantidad y calidad de los mismos.-

Art.5°.- **ESTABLECER** que las empresas adjudicadas serán única y exclusivamente responsables civil y penalmente por cualquier daño, intoxicación y cualquier otra secuela que ocurra a consecuencia de los productos proveídos o por vicios de los mismos, sin perjuicio de las acciones legales que corresponden a la Institución Municipal.-

Art. 6°.- **ENCOMENDAR** a la Unidad Operativa de Contratación la coordinación de todos los procedimientos administrativos necesarios con relación a lo dispuesto en los artículos precedentes. **Asimismo, que queda a criterio de las empresas adjudicadas la provisión de los productos, reservándose la Municipalidad el derecho de disponer el desembolso respectivo una vez que exista la aprobación por parte de la Junta Municipal y la habilitación del Código para el pago por parte de la Dirección Nacional de Contrataciones-**

Art. 7°.- **COMUNICAR** a quienes corresponda. Cumplido archivar.

Abog. OSCAR A. OCAMPOS
Secretario General

Lic. SANDRA Mc LEOD ZACARIAS
Intendente Municipal